

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01675-2026-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 'SUBVENCIONES FIESTAS DE INTERÉSTURÍSTICO'

BDNS (Identif.): 899770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899770>)

Extracto del acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el día 14 de abril de 2026, por el que se convocan 'SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉSTURÍSTICO', ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón, cuyos municipios tengan fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial por la autoridad competente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Finalidad:

Realización de actividades con la finalidad de asegurar la organización de las fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Comisión Permanente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm.46 de 16/04/2026.

Adicionalmente se regirá por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 140.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto subvencionable y con los siguientes límites, según el ámbito de declaración de interés turístico concedido:

- Para los eventos declarados de interés turístico internacional, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 12.600 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico nacional, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 9.000 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico autonómico, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 7.000 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico provincial, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 2.000 €.

El importe de la subvención será abonado mediante un pago a cuenta anticipado del 80%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Recursos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón2026-04-17

DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO, Andrés Martínez Castellá